

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 27 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que la profesional en derecho GLORIA STEFANY MUÑIZ GOMEZ, nombrada para representar al demandado GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ no compareció y se requiere continuar con el trámite pertinente. Sírvasse proveer. .

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 698

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No.577 del 29 de mayo de 2023 se ha designado como curador ad-litem a la Dra. GLORIA STEFANY MUÑIZ GOMEZ, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designada y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GÓMEZ a la Doctora Gloria Stefany Muñiz Gomez y en su lugar se designa al Dr. (a) LUIS MAURICIO QUINTERO GUTIERREZ cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico MAURICIOQ147@GMAIL.COM

En consecuencia, el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Señalar la suma de \$300.000.00 como gastos de la curaduría a cargo de la parte demandante

SEGUNDO: Se le advierte al Profesional del derecho que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S., Y OTROS
RADICACIÓN: 2023-00006-00

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ